



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 228 de la Constitución Política del Estado, determina que los gobiernos seccionales gozan de autonomía y serán ejercidos entre otros por los concejos municipales que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas; y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, prescribe que las municipalidades son autónomas; y el artículo 126, faculta a los concejos municipales para que decidan las cuestiones de su competencia y dicten sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos o resoluciones;
- Que,** en materia de sesiones el artículo 120 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que instalado el Concejo, éste se reunirá ordinariamente una vez por semana; mientras que el artículo.123 determina que habrá sesiones extraordinarias cuando el Alcalde, una comisión permanente, o la mayoría de los concejales lo solicitaren, por considerarlo de interés urgente e inaplazable;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, publicada en el Registro Oficial No 429, de 27 de septiembre del 2004, prescribe que los concejales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones, las que deberán ser establecidas mediante ordenanza, cuyo monto no excederá del treinta y cinco por ciento de la remuneración mensual unificada del Alcalde, para lo cual debe considerarse las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan los concejales; y, la capacidad económica de la Municipalidad;
- Que,** el Concejo Cantonal de Tena expidió el Reglamento para el pago de dietas a los concejales del Municipio de Tena por su asistencia a las sesiones ordinarias del Concejo Edificio;
- Que,** es necesario actualizar la Ordenanza que reglamenta tanto el pago de las dietas y dictar las normas reglamentarias internas para las actuaciones, de los señores concejales en las sesiones a las que asistan;

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA

**Que,** es necesario establecer las circunstancias en las cuales tendrán derecho a percibir remuneración el (la) Vicepresidente (a) del Concejo de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;  
y,

En uso de las facultades constitucionales y legales de la que se encuentra investido,

Expide la siguiente:

## **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON TENA**

### **CAPITULO I DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Art.1. De su integración.-** El Concejo Municipal de Tena, es un organismo colegiado y se encuentra integrado por el Alcalde y siete Concejales, elegidos todos por votación popular. El Alcalde presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y tendrá voto dirimente.

**Art.2. De las Sesiones.-** De conformidad con lo que dispone el ordinal tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Alcalde o quien legalmente le subrogue, tendrá la facultad de convocar a los concejales principales o a los ediles suplentes principalizados a las sesiones ordinarias o extraordinarias. El Concejo sesionará ordinariamente todas las semanas, de preferencia los días lunes de cada semana.

**Art.3. De las dietas.-** Los concejales principales o los ediles suplentes principalizados percibirán dietas mensuales por el desempeño de sus funciones que no podrán exceder del 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, siempre que se hayan realizado cuatro sesiones en el mes, sean éstas ordinarias o extraordinarias, caso contrario percibirán el valor proporcional por cada sesión, que se establece en  $\frac{1}{4}$  del 35% de la remuneración unificada del Alcalde.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.4. Del Presupuesto.-** Para el cumplimiento de lo determinado en el artículo 3 de la presente ordenanza, el Concejo deberá incluir en el ejercicio presupuestario correspondiente la disponibilidad presupuestaria suficiente que cubra los valores a pagarse por concepto de dietas.

El Concejo evaluará trimestralmente la ejecución del Presupuesto aprobado, para el efecto el Director Financiero remitirá el correspondiente informe de los gastos de inversiones realizados, el mismo que será presentado al Alcalde y a la Comisión Permanente Administrativa y de Finanzas para su análisis trimestral.

El Director Financiero hará conocer mensualmente a cada Director o Jefe Departamental sobre el estado financiero correspondiente a su programa.

**Art.5. Prohibición de percibir dietas.-** El Alcalde o quien legalmente le subroga bajo ningún concepto podrá percibir valores por concepto de dietas respecto de la sesión presidida.

**Art.6. De la Asistencia.-** Se entenderá como asistencia a las sesiones, cuando el o la Concejales principal o suplente principalizado hubiere permanecido en la sesión por lo menos el 75% del total del tiempo que dure la sesión ordinaria o extraordinaria, hecho que deberá ser certificado por el Secretario General del Concejo.

**Art.7. Del Pago de Dietas.-** Para el pago de las dietas el Secretario del Concejo elaborará la certificación el primer día del mes siguiente, en la que deberá hacer constar el nombre del Concejales asistente a la sesión, la fecha en que se llevó a efecto la sesión, la cantidad de sesiones a la que asistieron los ediles y si éstas fueron ordinarias o extraordinarias; certificación que deberá remitir al Director Financiero para que practique la liquidación y disponga la elaboración del rol de pagos correspondiente dentro de las 48 horas siguientes.

**Art.8.** De los anticipos de Dietas:

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

- a) Podrán los señores Concejales solicitar un anticipo de sus dietas, por un valor de hasta cuatro sesiones, y de hasta ocho sesiones en caso de emergencia comprobada.
- b) El valor del anticipo de las dietas, será descontado durante el año fiscal respectivo.
- c) Se podrá solicitar un nuevo anticipo de dietas, solamente después de haber devengado el 50% del anterior.
- d) La solicitud escrita del anticipo de dietas, será dirigida al señor Alcalde, quien autorizará dicho anticipo.
- e) Para garantizar la recaudación del anticipo con cargo a sus dietas, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno No.130 y 140, así como la Norma 230 que tiene como finalidad controlar el manejo de los fondos, evitando los riesgos en la gestión, el Concejales solicitante adjuntará a la solicitud una garantía quirografaria, si la Dirección Financiera así lo requiera.
- f) La Dirección Financiera ejecutará el pedido de anticipo de dietas, si la misma ha sido autorizada por el señor Alcalde.
- g) La Dirección Financiera en la liquidación de dietas, dará prioridad al descuento del anticipo otorgado. El incumplimiento de esta disposición convierten en responsables a los servidores de ese departamento sobre la omisión.
- h) La Dirección Financiera, dispondrá el registro, control y evaluación de estas cuentas por cobrar, mediante la apertura de las cuentas auxiliares y de mayor, deberá tener especial cuidado a fin de que estas cuentas queden con saldo cero al finalizar cada ejercicio económico.
- i) Si por cualquier eventualidad el Concejales debe ausentarse temporal o definitivamente de sus funciones, en la liquidación, en caso de existir se descontará todo el anticipo y de no tener liquidación, deberá

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

pagar el saldo en la ventanilla de recaudación, y si esto no sucediere se cobrará el saldo pendiente mediante la emisión del correspondiente título de crédito por la vía coactiva.

**Art.9. De las convocatorias.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán con 48 horas laborables, y de las sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación. En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución el Concejo fue convocado.

**Art.10.** El Concejal principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización al edil alterno, de acuerdo a la Ley.

**Art.11.** Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo se celebrarán en la sala de sesiones o en el sitio que el Alcalde señale en la convocatoria

**Art.12.** Se procurará realizar por lo menos una vez al año una sesión en cada una de las cabeceras parroquiales rurales del Cantón, de preferencia en su fecha de aniversario, en coordinación con las Juntas Parroquiales.

**Art.13.** Para cada sesión, el Alcalde formulará el orden de los asuntos a tratarse, y durante el transcurso de la misma, sólo se examinarán y resolverán los temas consignados en el orden del día, el cual no podrá alterarse por ningún concepto, el que una vez agotado, podrá dedicarse a tratar otros temas que serán mocionados por cualquier Concejal y si recibiere el apoyo de al menos dos Concejales, el tema propuesto será obligatoriamente tratado por el Concejo en la misma sesión. El Alcalde tiene la facultad de suspender o clausurar las sesiones de Concejo en los casos en los que peligre la integridad del Alcalde, de los concejales, funcionarios y personas asistentes a las sesiones.

**Art.14.** Las sesiones serán públicas a menos que el interés municipal requiera la reserva y que así lo acuerden las dos terceras partes de los concejales concurrentes. En las sesiones reservadas actuará como Secretario, el Secretario del Concejo. A estas sesiones solo podrán asistir las personas

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

que fueren expresamente autorizadas por resolución del Concejo, adoptada por las dos terceras partes de los concejales concurrentes.

**Art.15.** Cualquier Concejál asistente en una sesión podrá solicitar que se reconsidere una decisión del Concejo en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión ordinaria. El Concejo con la aprobación de las dos terceras partes de los ediles asistentes, resolverá sobre la solicitud de reconsideración.

**Art.16.** Las resoluciones que adopte el Concejo sin el quórum reglamentario o por una mayoría inferior a la que precisa la ley o sobre asuntos no consignados en el orden del día de la sesión en la cual fueron adoptados, serán nulas.

**Art.17.** Las votaciones serán nominales y los concejales votarán por orden alfabético de sus apellidos y no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Alcalde. El voto en blanco se acumulará a la mayoría. En caso de empate en la votación, ésta se volverá a efectuar en la sesión siguiente y, de continuar el empate, el voto del Alcalde o de quien legalmente le subrogue, será dirimente.

**Art.18.** Se entiende por dos terceras partes cinco y por mayoría cuatro cuando asistan todos los 7 concejales; cuando asistan 6 ediles, las dos terceras partes serán cuatro y la mayoría cuatro; cuando asistan 5 ediles, las dos terceras partes serán cuatro y la mayoría tres; cuando asistan cuatro ediles, las dos terceras partes serán tres y la mayoría tres.

**Art.19.** Para toda clase de sesiones, el quórum necesario, tanto para que el Concejo pueda constituirse como para que pueda deliberar, será de cuatro concejales asistentes. La mayoría para todos los efectos legales será de la mitad más uno de los votos de los concejales concurrentes a la sesión.

**Art.20.** El Concejo tendrá cuatro clases de sesiones: a) Inaugural o de constitución; b) Ordinarias; c) Extraordinarias; y, d) De conmemoración.

**Art.21.** Instalado el Concejo se reunirá ordinariamente una vez por semana y los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias pueden tener origen en la ley, en el propio Concejo, en sus comisiones permanentes o

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

especiales, en la Administración Municipal o deberse a la iniciativa de uno de los concejales.

**Art.22.** El Concejo celebrará la sesión de conmemoración el 15 de noviembre de cada año. Durante la sesión conmemorativa no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa respectivo del acto. En la sesión de conmemoración se exaltarán los sentimientos cívicos en relación con la fecha, se estimulará el esfuerzo de los vecinos, se premiarán sus méritos y obras excepcionales, se conocerán los veredictos de los concursos promovidos y se galardonará a los triunfadores.

**Art.23.** En toda convocatoria constará como primer punto del orden del día, la lectura y aprobación del acta anterior, debiéndose hacer constar en la sesión que se esté realizando las observaciones que efectuaren los ediles de la sesión anterior. Las actas una vez aprobadas serán firmadas por el Alcalde y por el Secretario del Concejo, pudiendo ser firmadas además por los ediles que asistieron a la sesión de la que se diera lectura; firmas que en caso de que faltaren no invalida la legitimidad de lo actuado en dicha sesión, por cuanto la fe pública la confiere el Secretario o a la Pro-Secretaria del Concejo o el Secretario ad-hoc que actuare en dicha sesión.

**Art.24.** Cuando exista una moción presentada y que se encuentre debidamente apoyada, deberá ser tramitado por el Alcalde y puesto a consideración del Concejo para su deliberación y votación, siguiendo el procedimiento del artículo 15.

**Art.25.** Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisorio se efectúa antes de la renovación parcial del Concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, la mayoría.

**Art.26.** Excepto en lo contencioso tributario, toda persona natural o jurídica que se creyere perjudicada por una ordenanza, acuerdo o resolución de la Municipalidad, podrá elevar su reclamo al correspondiente Concejo, el cual obligatoriamente lo resolverá en el plazo máximo de quince días. De no ser

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

resuelto dentro de este plazo o en caso de decisión desfavorable, podrá el interesado recurrir ante el Consejo Provincial respectivo, el cual despachará el recurso en el plazo de treinta días a partir de la presentación de la solicitud de apelación.

**CAPITULO II  
DE LAS COMISIONES Y DE LAS REPRESENTACIONES  
ANTE ENTIDADES Y CORPORACIONES**

**Art.27.** El Concejo Municipal de Tena tendrá como comisiones permanentes las siguientes:

Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones  
Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Local  
Comisión de Vivienda y Planificación  
Comisión de Educación y Cultura  
Comisión de Administración y de Finanzas  
Comisión de Género, Generacional y Grupos Vulnerables  
Comisión de Desarrollo Productivo, Comunitario y Parroquial  
Comisión de Turismo y Ambiente  
Comisión de Salud  
Comisión de Transporte  
Comisión de Participación Ciudadana y Servicios Públicos  
Comisión de Legislación

De acuerdo a las necesidades colectivas el Concejo podrá crear, suprimir o fusionar las Comisiones Permanentes, cambiar denominaciones y asignar las funciones que deben cumplir.

Las Comisiones Permanentes serán conformadas por el Concejo dentro de los diez días siguientes a la sesión inaugural.

**Art.28.** Las comisiones estarán conformadas por tres concejales, de entre los tres elegirán al Presidente de cada Comisión, que representará oficialmente a la Comisión, será el encargado de convocar, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones, formular el orden del día para dichas sesiones de acuerdo con la notificación de asuntos distribuidos por el Alcalde, firmar las

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

actas de tales sesiones y suscribir las comunicaciones de la comisión y solicitar el asesoramiento a los funcionarios de la entidad.

**Art.29.** El Alcalde distribuirá los asuntos que conciernan a cada comisión pudiendo señalar el plazo dentro del cual deban remitir los informes y dictámenes correspondientes, los que contendrán los antecedentes, la mención de las normas jurídicas que la Comisión considere aplicables al caso y las sugerencias y recomendaciones.

Las comisiones sesionarán con la frecuencia que los asuntos inherentes a tales comisiones lo exigieren previa convocatoria del Presidente de cada comisión.

**Art.30.** Las Comisiones Especiales se crearán mediante resolución de Concejo, conforme al artículo 99 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art.31.** El Concejo elegirá a los Concejales que deban representar a la Municipalidad en diferentes entidades por disposición legal o estatutaria, como al Cuerpo de Bomberos, al Consejo de Tránsito y Transporte Terrestres de Napo, al Consejo Cantonal de Salud, al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, a la Empresa Eléctrica Ambato, a la Federación Deportiva de Napo, a la EMMCE, entre otras.

Si la representación correspondiere al Alcalde podrá delegar

De las actuaciones que tengan los señores Concejales en cada una de las representaciones, deberá informar trimestralmente por escrito ante el Concejo.

**CAPITULO III  
DEL PAGO AL VICEPRESIDENTE  
POR REEMPLAZO AL ALCALDE**

**Art.32.** El Vicepresidente del Concejo o a falta de este, el Tercer Miembro de la Comisión de Mesa reemplazará al Alcalde, cuando éste deba ausentarse temporalmente, tendrá derecho a percibir las remuneraciones por cada

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

día de reemplazo el valor equivalente al que resulte de dividir la remuneración unificada del Alcalde para treinta.

**Art.33. Derogatorias.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.**

Gloria Lugo López  
**VICEPRESIDENTA**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte y ocho de noviembre del dos mil cinco y seis de enero del dos mil seis.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, nueve de enero del dos mil seis. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

Gloria Lugo López  
**VICEPRESIDENTA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, diez de enero del dos mil seis. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec  
Tena – Napo – Ecuador